



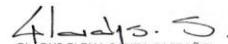
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120210024600	VERBAL	LEIDY YOHANNA RAMIREZ MARULANDA	MARIA ESTEFANY CARDONA GARCIA	3/11/2023	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
2	05376318400120220004600	VERBAL	COMISARIA DE FAMILIA DE LA CEJA	CRISTIAN CAMILO RODAS ARENAS	3/11/2023	REQUERIMIENTO POR DESISTIMIENTO TACITO
3	05376318400120220026200	VERBAL	COMISARIA DE FAMILIA DE LA CEJA	JOHAN ARLEY RAMIREZ RODRIGUEZ	3/11/2023	INCORPORA NOTIFICACION
4	05376318400120220031900	VERBAL SUMARIO	JAIRO DE JESUS RINCON SILVA	FLOR ANGELA FLOREZ FLOREZ	3/11/2023	FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA CONCENTRADA
5	05376318400120220034700	VERBAL	COMISARIA DE FAMILIA DE LA CEJA	ALEJANDRO CARDONA TOBON	3/11/2023	INCORPORA NOTIFICACIÓN
6	05376318400120220036700	VERBAL	COMISARIA DE FAMILIA DE LA CEJA	RUBEN DARIO CASTAÑO MARTINEZ	3/11/2023	REQUIERE POR DESISTIMIENTO TACITO
7	05376318400120220036800	JURISDICCION VOLUNTARIA	MARTHA LADY RESTREPO AGUDELO		3/11/2023	NOTIFICACIÓN - REQUERIMIENTO
8	05376318400120220042100	VERBAL	COMISARIA DE FAMILIA DE LA CEJA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WBEIMAR YULIAN QUINTERO MORENO	3/11/2023	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
9	05376318400120230003000	VERBAL	COMISARIA DE FAMILIA DE LA CEJA	JUAN GUILLERMO MORENO LOPEZ	3/11/2023	REQUIERE POR DESISTIMIENTO TACITO
10	05376318400120230032800	VERBAL	NANCY MARDELLY SALAZAR GARCIA	EDWIN ANDRES BEDOYA BUSTAMANTE	3/11/2023	ADMITE DEMANDA - RESUELVE MEDIDAS
11	05376318400120230034100	JURISDICCION VOLUNTARIA	LUIS HORACIO URIBE ARREDONDO Y OTRA		3/11/2023	INADMITE DEMANDA

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO.160

[HOY, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfceja@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Tres (03) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	1460
PROCESO	Verbal – Filiación Extramatrimonial
RADICADO	053763184001 2021 00246 00
DEMANDANTE	LEIDY YOHANNA RAMÍREZ MARULANDA
DEMANDADA	MARÍA ESTEFANY CARDONA GARCÍA
DECISIÓN	Designa curador <i>Ad-Litem</i>

Teniendo en cuenta que el término de la publicación del edicto emplazatorio se encuentra vencido y que nadie se hizo presente a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, se procede a designar curador *Ad-Litem*, para que represente a los herederos indeterminados del señor DIDIER IGNACIO CARDONA SANTA

Para lo cual se designa al Doctor ANDRES FELIPE ARTEAGA CORREA, como curadora *Ad-Litem* de los herederos indeterminados del señor DIDIER IGNACIO CARDONA SANTA, quien se localiza en el correo electrónico integraljuridica@yahoo.com , Celular 3148298814, a quien la parte demandante deberá comunicar su designación, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1c9d90c3da50fb8660d85cd2008e70bf84260eb82e3936680fa1cef0093839**

Documento generado en 03/11/2023 10:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto 1467
Radicado:	05376 31 84 001 2022 00046 00
Proceso:	Verbal – Filiación Extramatrimonial
Demandante:	Comisaria de familia de la Ceja- Antioquia
Demandado:	Cristian Camilo Rodas Arenas
Asunto:	Requerimiento Desistimiento Tácito

De conformidad al artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, siguientes a la notificación de la presente providencia, gestione la notificación personal al demandado en la forma consagrada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464fa310441f8ac53aa31dc9edad41c775ae013bf26766e193d5fce311554c9f**

Documento generado en 03/11/2023 10:39:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto 1468
Radicado:	05376 31 84 001 2022 00262 00
Proceso:	Verbal – Filiación Extramatrimonial
Demandante:	Comisaría de Familia de La Ceja
Interesada	Lisber Arnoris Osorio Ríos
Demandado:	Johan Arley Ramírez Rodríguez
Asunto:	Incorpora Notificación

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal enviada al demandado JOHAN ARLEY RAMIREZ RODRIGUEZ, a la dirección electrónica indicada por la parte demandante, johanramirez-1611@hotmail.com, enviado el 25 de julio de 2023, a la que se adjuntó demanda, anexos y el auto admisorio, con constancia de acuse de recibo de la misma fecha, certificada por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S, y allegada al despacho el 31 de octubre de 2023, por lo que el Despacho la tendrá en cuenta; en consecuencia, se tiene notificada a la demandada, a partir del 28 de julio de 2023, conforme lo reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99c7a931c80d70ddb26cf9b9853a8db4747a90973a8ccf9bdaab08f4be9d69b**

Documento generado en 03/11/2023 10:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CEJA
La Ceja, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación	Nº1484 de 2023
Proceso	Verbal Sumario-Levantamiento judicial de la afectación a vivienda familiar
Demandante	Jairo de Jesús Rincón Silva
Demandado	Flor Ángela Florez Florez
Radicado	05 376 31 84 001 2022 00319 00
Asunto	Fija nueva fecha audiencia concentrada

Se incorpora al expediente, el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, mediante el cual se excusó con anterioridad a la audiencia programada para el día 31 de octubre de 2023, por razones de salud.

En razón de la excusa, y debido a que la juez titular del despacho se encontraba cumpliendo funciones de escrutadora en las elecciones territoriales 2024-2027, el día 31 de octubre de 2023, tales circunstancias que impedían realizar la audiencia programada para esa fecha. En consecuencia, de conformidad al artículo 372 del C.G.P., se fija nueva fecha para la audiencia oral, virtual y concentrada el 12 de diciembre de 2023 a las 9 a.m.

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de las aplicaciones Lifesize, y se practicarán los interrogatorios de las partes, se fijará el objeto del litigio, se practicarán las pruebas solicitadas por las partes, oportunidad en la que deberán comparecer los testigos citados por éstas, se oirán los alegatos de conclusión, y se dictará sentencia. Al respecto, se pone de presente que en caso de inasistencia se aplicaran las consecuencias establecidas en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e196ddb7fcd1322bde328041a3052c5e55fbf86548a2938862314e7893f4594**

Documento generado en 03/11/2023 12:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA
Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto 1469
Radicado:	05376 31 84 001 2022 00347 00
Proceso:	Verbal – Filiación Extramatrimonial
Demandante:	Comisaría de Familia de La Ceja
Interesada:	Sandra Lorena Martínez Patiño
Demandado:	Alejandro Cardona Tobón
Asunto:	Incorpora Notificación

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal enviada al demandado ALEJANDRO CARDONA TOBON, a la dirección electrónica indicada por la parte demandante, alejo.ct1595@gmail.com, enviado el 19 de julio de 2023, a la que se adjuntó demanda, anexos y el auto admisorio, con constancia de acuse de recibo de la misma fecha, certificada por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S, y allegada al despacho el 31 de julio de 2023, por lo que el Despacho la tendrá en cuenta; en consecuencia, se tiene notificada a la demandada, a partir del 25 de julio de 2023, conforme lo reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dbc3a8e4a06765e5ce69917a90da35fd8061bfd33b5c911d105e92eb1e5c7e**

Documento generado en 03/11/2023 10:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto 1470
Radicado:	05376 31 84 001 2022 00367 00
Proceso:	Verbal – Filiación Extramatrimonial
Demandante:	Comisaría de Familia de La Ceja
Interesada:	Leidy Johana Jaramillo López
Demandado:	Rubén Darío Castaño Martínez
Asunto:	Requerimiento Desistimiento Tácito

De conformidad al artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, siguientes a la notificación de la presente providencia, gestione la notificación personal al demandado en la forma consagrada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10684eb619c7e8094ed9ae88603ed9253d7c2c6ebd5625e72e4813391d618b67**

Documento generado en 03/11/2023 10:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA
La Ceja, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación	N°1106 de 2023
Radicado	05 376 31 84 001 2022 00368 00
Proceso	Jurisdicción voluntaria-Designación de guardador
Demandante	Martha Lady Restrepo Agudelo
Demandado	S.I.M
Asunto	Notificación y requerimiento

De conformidad a los artículos 577 y 579 del C.G.P., se advierte que en el proceso de la referencia no se ha ordenado la notificación del Ministerio Público, y de la Comisaría de Familia (Ley 1098 de 2006), razón por la cual por la secretaria del juzgado se realizará la notificación electrónica de tales entidades.

Cumplido lo anterior, se decretarán las pruebas que se considere necesarias, y se convocará a audiencia para practicarlas y proferir sentencia (art. 579 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91b5a3f2fce6a490b978167ff84737c4d6e5a80c37c5d03760be97752037ec**

Documento generado en 03/11/2023 12:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto 1471
Radicado:	05376 31 84 001 2022 00421 00
Proceso:	Verbal – Filiación Extramatrimonial
Demandante:	Comisaría de Familia de La Ceja
Interesada:	Erika Marcela Vargas Cano
Demandados:	Herederos determinados e indeterminados de Wbeimar Yulian Quintero Moreno
Asunto:	Designa Curador Ad-Lítem

Teniendo en cuenta que el término de la publicación del edicto emplazatorio se encuentra vencido y que nadie se hizo presente a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, se procede a designar curador *Ad-Lítem*, para que represente a los herederos indeterminados del señor WBEIMAR YULIAN QUINTERO MORENO

Para lo cual se designa al Doctor SEBASTIAN VALENCIA BEDOYA, como curadora Ad-Lítem de los herederos indeterminados del señor WBEIMAR YULIAN QUINTERO MORENO, quien se localiza en el correo electrónico valenciabedoya.92@gmail.com , Celular 3017377202, a quien la parte demandante deberá comunicar su designación, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de14448bf3e67096b966a5cf1deefcdd86b28290800f4d703fe22c189c70da9e**

Documento generado en 03/11/2023 10:39:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto 1473
Radicado:	05376 31 84 001 2023 00030 00
Proceso:	Verbal – Filiación Extramatrimonial
Demandante:	Comisaría de Familia de La Ceja
Interesada:	Regina Montoya Villa
Demandado:	Juan Guillermo Moreno López
Asunto:	Requerimiento Desistimiento Tácito

De conformidad al artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, siguientes a la notificación de la presente providencia, gestione la notificación personal al demandado en la forma consagrada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de aplicarse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9856319425b4070e51a91018a6d3b036f4437c8adb87b5f954d22c30e2ca3e83**

Documento generado en 03/11/2023 10:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA
Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto	1466
Radicado	2023-00341
Proceso	Jurisdicción voluntaria – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandantes	LUIS HORACIO URIBE ARREDONDO Y BLANCA DORIS GOMEZ QUICENO
Asunto	Inadmite

Por intermedio de apoderado judicial, los señores LUIS HORACIO URIBE ARREDONDO Y BLANCA DORIS GOMEZ QUICENO presentan demanda de Jurisdicción Voluntaria – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio

Del estudio de las diligencias, se advierte que no reúne los requisitos formales del artículo 82 del código General del proceso, en concordancia con el artículo 90 ibídem, por lo que se INADMITE para que en el término de cinco (5) días la subsane so pena de rechazo, así:

Deberá aporta Registro Civil de Nacimiento de cada uno de los cónyuges.

Para representar a los solicitantes tiene personería la abogada ORFILIA DEL SOCORRO SOTO SOTO, con T.P. 73.643, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd888a2c1688aa982d666de96728a3a5bc6fa50fe04192650624170de2dbae9**

Documento generado en 03/11/2023 10:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>